

CONSTANCIA: Manizales, 22 de abril de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2024 00300 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **JOSÉ HERNANDO LÓPEZ RINCÓN** en contra de **SIMÓN VALENCIA GARCÍA** con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. El poder debe estar dirigido al Juez del conocimiento (artículo 74 del código general del proceso)
2. Al tenor de lo estipulado en el artículo 82 numerales 4 y 5 del Código General del Proceso, lo pretendido se debe expresar con precisión y claridad y los fundamentos fácticos deben ser determinados, clasificados y numerados, por lo cual, dichos acápites de la demanda deberán ser adecuados cumpliendo los requisitos de la norma en mención.
3. Teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda expone no conocer el correo electrónico del demandado. Informará al Despacho qué gestiones ha realizado para obtener la dirección electrónica del señor VALENCIA GARCÍA, allegando la prueba respectiva de sus manifestaciones.
4. Deberá informar la dirección física o electrónica para notificar la medida cautelar que solicita sobre el salario del demandado SIMÓN VALENCIA GARCÍA a la empresa Emergía.

5. Al tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 informará el número telefónico y el canal digital donde deba ser notificado el demandante, sin que pueda tenerse por válida la manifestación que ignora el mismo, pues el señor JOSÉ HERNANDO LÓPEZ RINCÓN es su poderdante.
6. Informará al Despacho el número de teléfono del señor SIMÓN VALENCIA GARCÍA.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 069 fijado el 23 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2492069d0654015d404ca80042da6d5ffafd5ca8fae23cabd7120af86afc35**

Documento generado en 22/04/2024 05:04:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>